

SECRETARÍA JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Manizales, nueve (09) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

Paso a Despacho del señor juez, informando que el día 09 de noviembre de la presente anualidad, se recibió proveniente del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Manizales, la acción de tutela con radicado 2021-713, en el cual se dispuso decretar la nulidad del trámite de tutela a partir de la sentencia proferida en primera instancia y ordena la vinculación a este trámite constitucional "***de los participantes, personas inscritas o con aspiración al cargo de Contralor General del Caldas para que ejerzan su derecho a la defensa y contradicción***".

Se hace claridad acerca de que la providencia emitida alude que las contestaciones presentadas por las restante entidades accionadas y vinculadas conservan validez, al igual que las pruebas practicadas respecto de quienes tuvieron la oportunidad de controvertirla, según lo previsto en el artículo 138 del CGP aplicable a este asunto por remisión del artículo 2.2.3.1.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015.



MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Manizales, nueve (09) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 2021-00713-00
ACCIONANTE: JENNIFER CASTAÑO TOBÓN
ACCIONADA: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS
VINCULADA 1: CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS
VINCULADA 2: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Vinculado 3: PARTICIPANTES, PERSONAS INSCRITAS O CON ASPIRACIÓN AL CARGO DE CONTRALOR GENERAL DEL CALDAS

ESTÉSE a lo resuelto por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Manizales, en auto del 08 de noviembre de 2021, mediante el cual se declaró la nulidad de lo actuado a partir de la sentencia proferida en primera instancia y ordena la vinculación a este trámite constitucional ***"de los participantes, personas inscritas o con aspiración al cargo de Contralor General del Caldas para que ejerzan su derecho a la defensa y contradicción"***.

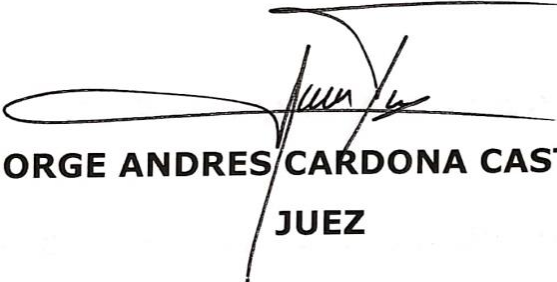
Así las cosas, en virtud a lo ordenado por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Manizales, se dispondrá la vinculación a este trámite tutelar ***"de los participantes, personas inscritas o con aspiración al cargo de Contralor General del Caldas"***.

En ese sentido se ordena que la Asamblea del Departamento de Caldas que publique en la pagina web de la entidad el escrito de tutela con anexos así como el auto admisorio de este trámite constitucional a efectos de notificar el mismo a ***"los participantes, personas inscritas o con aspiración al cargo de Contralor General del Caldas"***, en aras de que puedan intervenir en este trámite constitucional. En este caso se les informará que cuentan con un término de dos (02) días hábiles para comparecerá la presente acción de tutela.

Así mismo se ordenará que por secretaria del Despacho se fije un aviso emplazando a **“los participantes, personas inscritas o con aspiración al cargo de Contralor General del Caldas”**, ello mediante la publicación en la página web de la rama judicial, www.ramajudicial.gov.co; informando que cuentan con un término de dos (02) días hábiles para comparecer.

Finalmente, y por disposición del superior todas las otras actuaciones judiciales se mantienen incólume dado que no fueron objeto de nulidad, es decir siguen vigentes, incluso la medida provisional decretada en dicha oportunidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JORGE ANDRES CARDONA CASTAÑO
JUEZ